

**"PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA LA
LEY N° 26859, LEY ORGÁNICA DE
ELECCIONES, RESPECTO AL DISEÑO Y
CONTENIDO DE LA CÉDULA DE
VOTACIÓN"**

El Congresista de la República que suscribe **JOSÉ LUIS ELÍAS AVALOS**, miembro del Grupo Parlamentario "Alianza para el Progreso", en ejercicio del derecho de iniciativa que le confiere el artículo 107° de la Constitución Política del Perú, y conforme a lo establecido por los artículos 22, inciso c), 67°, 74°, 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, propone la siguiente iniciativa legislativa:

FÓRMULA LEGAL

El Congreso de la República ha dado la siguiente Ley:

**"PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA LA LEY N° 26859, LEY ORGÁNICA
DE ELECCIONES, RESPECTO AL DISEÑO Y CONTENIDO DE LA CÉDULA
DE VOTACIÓN"**

Artículo único. Modificación del numeral e.2) del literal e) del artículo 166 de la Ley N° 26859, Ley Orgánica de Elecciones.

Se modifica el numeral e.2) del literal e) del artículo 166 de la Ley N° 26859, Ley Orgánica de Elecciones, en los siguientes términos:

"Artículo 166.- La cédula de votación se presenta en una sola hoja para garantizar su carácter único y tiene el siguiente diseño y contenido:

[...]

e) La cédula de sufragio debe seguir el siguiente orden:

e.1) Para la elección del presidente y vicepresidentes de la República: el nombre de la organización política, su símbolo y la fotografía del candidato presidencial.

e.2) En las elecciones parlamentarias para Senadores, Diputados y de representantes ante el Parlamento Andino: el nombre de la organización política y su símbolo.



Firmado digitalmente por:
RUIZ RODRIGUEZ Magaly
Rosmery FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 09/05/2025 10:45:40-0500

En el caso de Senadores cuando la elección sea por distrito electoral único debe indicarse:

SENADORES A NIVEL NACIONAL.

En el caso de Senadores cuando la elección sea por distrito electoral múltiple debe indicarse:

SENADORES POR DEPARTAMENTO.

En el caso de Diputados, la elección es por distrito electoral múltiple y debe indicarse:

DIPUTADOS POR DEPARTAMENTO.

e.3) En las elecciones regionales y municipales: el nombre de la organización política y su símbolo.

[...]

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA. – Adecuación

La Oficina Nacional de Procesos Electorales - ONPE debe adecuar el diseño y contenido de la cédula de votación en un plazo no mayor de treinta (30) días calendario, contado a partir de la entrada en vigencia de la presente ley.

Lima, mayo de 2025



Firmado digitalmente por:
JOSE LUIS ELIAS AVALOS
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 08/05/2025 17:42:47-0500

JOSÉ LUIS ELÍAS AVALOS
Congresista de la República
Electo por la Región Ica
AUTOR



Firmado digitalmente por:
KAWICHE MORANTE Luis Roberto FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 08/05/2025 18:14:51-0500



Firmado digitalmente por:
GARCIA CORREA Idelso Manuel FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 09/05/2025 09:22:56-0500



Firmado digitalmente por:
SOTO REYES Alejandro FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 08/05/2025 17:47:26-0500



Firmado digitalmente por:
SOTO REYES Alejandro FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 08/05/2025 17:47:08-0500



Firmado digitalmente por:
TORRES SALINAS Rosio FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 09/05/2025 11:29:47-0500

Dirección: Av. Abancay S/N – Plaza de la Constitución, Palacio Legislativo, Oficinas N° 333-335-337-Lima



Firmado digitalmente por:
ACUÑA PERALTA Maria Grimañeza FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 09/05/2025 12:44:58-0500

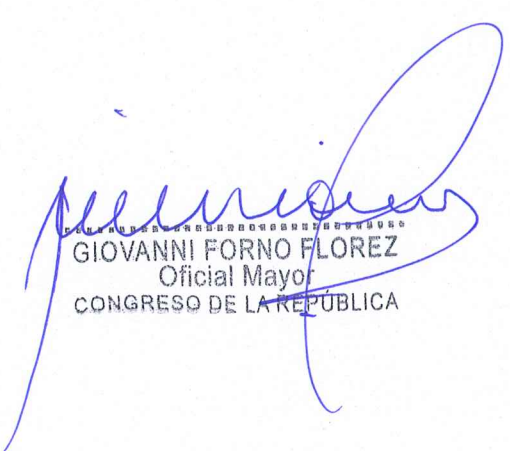


CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, 12 de mayo de 2025

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición N° 11085/2024-CR para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:

1. CONSTITUCIÓN Y REGLAMENTO.



GIOVANNI FORNO FLOREZ
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA

1.1. IDENTIFICACIÓN DEL PROBLEMA

La Constitución Política del Perú tras la modificación introducida por Ley N° 31988, Ley de Reforma Constitucional que restablece la bicameralidad en el Congreso de la República, ha restablecido el sistema bicameral en el Perú. En ese contexto y considerando las próximas Elecciones Generales para el año 2026, surge una importante observación a las cédulas de votación.

Dicha observación surge luego de la presentación realizada por el Jefe de la Oficina Nacional de Procesos Electorales – ONPE en la Décima Segunda Sesión Ordinaria de la Comisión de Constitución y Reglamento, realizada el 04 de marzo de 2025, en la que expuso un informe sobre los avances de la gestión y organización del proceso electoral para las Elecciones Generales de 2026. En dicho informe se presentó el modelo de cédula que se emplearía para las próximas elecciones. Sin embargo, resulta necesario introducir ciertas modificaciones en cuanto al contenido de la cédula de votación con el objeto de alcanzar una mayor claridad en la comunicación con la población y de esta manera evitar confusiones al votar.

Específicamente, se evidencia que, en la cédula de votación, se emplean los términos, “Distrito Único” y “Distrito Múltiple”. Si bien estos términos son correctos desde el punto de vista técnico, resulta que no son de fácil comprensión para muchos de los ciudadanos, puesto que la población votante podría equivocarse fácilmente cuando deseen votar por los Senadores – Distrito Único, Senadores – Distrito Múltiple y Diputados.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
 "Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE		SENADORES DISTRITO UNICO		PARLAMENTO ANDINO		ONPE	
MARQUE CON UNA CRUZ (+) O UN ASPA (X) DENTRO DEL RECÍAMO DEL SÍMBOLO Y/O FOTOGRAFÍA DE SU PREFERENCIA		MARQUE CON UNA CRUZ (+) O UN ASPA (X) DENTRO DEL RECÍAMO DEL SÍMBOLO DE SU PREFERENCIA		MARQUE CON UNA CRUZ (+) O UN ASPA (X) DENTRO DEL RECÍAMO DEL SÍMBOLO DE SU PREFERENCIA		MARQUE CON UNA CRUZ (+) O UN ASPA (X) DENTRO DEL RECÍAMO DEL SÍMBOLO DE SU PREFERENCIA	
PARTIDO POLITICO AMANECER DE NUEVO		PARTIDO POLITICO AMANECER DE NUEVO		PARTIDO POLITICO AMANECER DE NUEVO			
PARTIDO POLITICO PAZ Y AMOR		PARTIDO POLITICO PAZ Y AMOR		PARTIDO POLITICO PAZ Y AMOR			
PARTIDO POLITICO GOTAS DE LLUVIA		PARTIDO POLITICO GOTAS DE LLUVIA		PARTIDO POLITICO GOTAS DE LLUVIA			
PARTIDO POLITICO LA MAGIA DEL ENCUENTRO		PARTIDO POLITICO LA MAGIA DEL ENCUENTRO		PARTIDO POLITICO LA MAGIA DEL ENCUENTRO			
PARTIDO POLITICO EN LA DISTANCIA		PARTIDO POLITICO EN LA DISTANCIA		PARTIDO POLITICO EN LA DISTANCIA			
PARTIDO POLITICO AL OTRO LADO		PARTIDO POLITICO AL OTRO LADO		PARTIDO POLITICO AL OTRO LADO			

SENADORES DISTRITO MULTIPLE		DIPUTADOS	
MARQUE CON UNA CRUZ (+) O UN ASPA (X) DENTRO DEL RECÍAMO DEL SÍMBOLO DE SU PREFERENCIA		MARQUE CON UNA CRUZ (+) O UN ASPA (X) DENTRO DEL RECÍAMO DEL SÍMBOLO DE SU PREFERENCIA	
PARTIDO POLITICO AMANECER DE NUEVO		PARTIDO POLITICO AMANECER DE NUEVO	
PARTIDO POLITICO PAZ Y AMOR		PARTIDO POLITICO PAZ Y AMOR	
PARTIDO POLITICO GOTAS DE LLUVIA		PARTIDO POLITICO GOTAS DE LLUVIA	
PARTIDO POLITICO LA MAGIA DEL ENCUENTRO		PARTIDO POLITICO LA MAGIA DEL ENCUENTRO	
PARTIDO POLITICO EN LA DISTANCIA		PARTIDO POLITICO EN LA DISTANCIA	

1.2. ANÁLISIS DE VIABILIDAD

En ese sentido, es importante la utilización de términos más accesibles y adecuados para así contribuir a un proceso electoral de fácil comprensión, y con ello alcanzar una participación bien informada.

De modo tal que se debe considerar:

En la Cédula de votación dice: Senadores "Distrito Único"

Debe decir: **SENADORES A NIVEL NACIONAL**

En la Cédula de votación dice: Senadores "Distrito Múltiple"

Debe decir: **SENADORES POR DEPARTAMENTO**

En la Cédula de votación dice: Diputados

Debe decir: **DIPUTADOS POR DEPARTAMENTO**

 PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE	SENADORES A NIVEL NACIONAL	PARLAMENTO ANDINO ONPE
MARQUE CON UNA CRUZ (+) O UN ASO (*) DENTRO DEL CUADRO DEL VOTO Y EL POSTULANTE DE SU PREFERENCIA	MARQUE CON UNA CRUZ (+) O UN ASO (*) DENTRO DEL CUADRO DEL VOTO DE SU PREFERENCIA	MARQUE CON UNA CRUZ (+) O UN ASO (*) DENTRO DEL CUADRO DEL VOTO DE SU PREFERENCIA
PARTIDO POLITICO AMANECER DE NUEVO	PARTIDO POLITICO AMANECER DE NUEVO	PARTIDO POLITICO AMANECER DE NUEVO
PARTIDO POLITICO PAZ Y AMOR	PARTIDO POLITICO PAZ Y AMOR	PARTIDO POLITICO PAZ Y AMOR
PARTIDO POLITICO GOTAS DE LLUVIA	PARTIDO POLITICO GOTAS DE LLUVIA	PARTIDO POLITICO GOTAS DE LLUVIA
PARTIDO POLITICO LA MAGIA DEL ENCUENTRO	PARTIDO POLITICO LA MAGIA DEL ENCUENTRO	PARTIDO POLITICO LA MAGIA DEL ENCUENTRO
PARTIDO POLITICO EN LA DISTANCIA	PARTIDO POLITICO EN LA DISTANCIA	PARTIDO POLITICO EN LA DISTANCIA
PARTIDO POLITICO AL OTRO LADO	PARTIDO POLITICO AL OTRO LADO	PARTIDO POLITICO AL OTRO LADO

SENADORES POR DEPARTAMENTO		DIPUTADOS POR DEPARTAMENTO	
 SENADORES POR DEPARTAMENTO MARQUE CON UNA CRUZ (+) O UN ASPA (*) DENTRO DEL RECUADRO DEL SÍMBOLO DE SU PREFERENCIA	PUESTO DONDE SE DEBE MARCAR EL VOTO	 DIPUTADOS POR DEPARTAMENTO MARQUE CON UNA CRUZ (+) O UN ASPA (*) DENTRO DEL RECUADRO DEL SÍMBOLO DE SU PREFERENCIA	PUESTO DONDE SE DEBE MARCAR EL VOTO
PARTIDO POLITICO AMANECER DE NUEVO		PARTIDO POLITICO AMANECER DE NUEVO	
PARTIDO POLITICO PAZ Y AMOR		PARTIDO POLITICO PAZ Y AMOR	
PARTIDO POLITICO GOTAS DE LLUVIA		PARTIDO POLITICO GOTAS DE LLUVIA	
PARTIDO POLITICO LA MAGIA DEL ENCUENTRO		PARTIDO POLITICO LA MAGIA DEL ENCUENTRO	
PARTIDO POLITICO EN LA DISTANCIA		PARTIDO POLITICO EN LA DISTANCIA	

Estas modificaciones permitirán que los electores comprendan de manera más directa y clara la naturaleza de la elección de los Senadores a nivel nacional, de los Senadores por departamento y de los Diputados por Departamento, facilitando la participación en el proceso electoral, y sobre todo mediante la presente iniciativa legislativa se contribuye con la Democracia y además se fortalece el voto informado de los ciudadanos.

Por ello, resulta necesario modificar el artículo 166° de la Ley N° 26859, Ley Orgánica de Elecciones, con el principal propósito de adecuarlo al actual contexto de la Bicameralidad, y en ese sentido, modificar el contenido de las cédulas, utilizando términos simples y comprensibles para la ciudadanía, para garantizar y asegurarnos que exista una correcta interpretación del contenido de la cédula de votación, es especial en la elección de Senadores los cuales tienen dos tipos: Senadores a nivel nacional y Senadores por departamento. Y en cuanto a Diputados, a fin de precisar que su representación es por departamento.

1.3. MARCO NORMATIVO SOBRE EL DISEÑO Y CONTENIDO DE LAS CÉDULAS DE VOTACIÓN.

La Constitución Política del Perú en el artículo 182°, establece las funciones del Jefe de la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE), precisando lo siguiente:

"Artículo 182.- [...]"

Le corresponde organizar todos los procesos electorales, de referéndum y los de otros tipos de consulta popular, incluido su presupuesto, así como ***la elaboración y el diseño de la cédula de sufragio.*** Le corresponde asimismo la entrega de actas y demás material necesario para los escrutinios y la difusión de sus resultados. Brinda información permanente sobre el cómputo desde el inicio del escrutinio en las mesas de sufragio. Ejerce las demás funciones que la ley le señala."

Aunado a ello, la Ley N° 26859, Ley Orgánica de Elecciones, regula el diseño y contenido de la cédula de votación precisando en el artículo 166°, lo siguiente:

"Artículo 166.- La cédula de votación se presenta en una sola hoja para garantizar su carácter único y tiene el siguiente diseño y contenido:

[...]"

e) La cédula de sufragio debe seguir el siguiente orden:

e.1) Para la elección del presidente y vicepresidentes de la República: el nombre de la organización política, su símbolo y la fotografía del candidato presidencial.

e.2) En las elecciones parlamentarias y de representantes ante el Parlamento Andino: el nombre de la organización política y su símbolo.

e.3) En las elecciones regionales y municipales: el nombre de la organización política y su símbolo.

f) Otras que con la antelación del caso apruebe la Oficina Nacional de Procesos Electorales relacionadas con el color, el peso y la calidad del papel."

Las normas anteriormente detalladas conforman el marco legal vigente respecto al diseño y contenido de las cédulas de sufragio, estableciéndose tanto la competencia normativa y los criterios a tomar en consideración al momento de la elaboración del referido ejemplar.

1.4. ANTECEDENTES LEGISLATIVOS

A la fecha, no se han registrado antecedentes legislativos durante el Periodo Legislativo 2021 – 2026, relacionados con la modificación del diseño y contenido de las cédulas de votación.

II. EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA EN LA LEGISLACIÓN PERUANA

La presente iniciativa de Ley no colisiona con la Constitución Política, Ley, ni contraviene contra norma alguna. Por el contrario, busca optimizar el propone diseño y contenido de las cédulas de votación, en concordancia con lo establecido en el artículo 182° de la Constitución Política del Perú y el artículo 166° de la Ley N° 26859, Ley Orgánica de Elecciones.

III. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

La presente iniciativa de ley tiene por objeto modificar el contenido de las cédulas de votación, a fin de facilitar su comprensión por parte de los electores en los procesos electorales en que se eligen representantes al Congreso de la República, específicamente del Senado, una vez restablecido.

Mediante la presente propuesta se busca reforzar el principio de claridad electoral, contribuyendo a una mejor interpretación de la información contenida en las cédulas de sufragio.

Por lo tanto, entre los costos o dificultades de la propuesta se tiene que:

BENEFICIARIOS	EFFECTOS DIRECTOS	EFFECTOS INDIRECTOS
Ciudadanía en general	- Mayor claridad al momento de emitir el voto.	- Reducción de errores al momento de votar.
ONPE	- Mayor simplicidad en la capacitación electoral.	- Menores reclamos y/o observaciones para el llenado de las cédulas.
Sistema democrático	- Mejor representación.	- Fortalecimiento de la confianza de los electores en el proceso electoral.

- No genera costos adicionales al tesoro público, por tratarse de una propuesta cuya implementación se limita a la adecuación de términos para facilitar la comprensión por parte de los electores.

IV. LA RELACIÓN DE LA INICIATIVA CON LA AGENDA LEGISLATIVA Y CON LAS POLÍTICAS DEL ACUERDO NACIONAL

El presente proyecto de ley guarda relación con Agenda Legislativa 2023-2024 en el punto 2¹, que señala:

- *"2. Democratización de la vida política y fortalecimiento del Sistema de Partidos.*

Asimismo, la iniciativa legislativa guarda vinculación con las políticas del Acuerdo Nacional², en lo siguiente:

- *"2. Democratización de la vida política y fortalecimiento del sistema de partidos"*

¹ Congreso de la República del Perú. (2023). *Agenda Legislativa 2023-2024*. Disponible en: <https://wb2server.congreso.gob.pe/spley-portal-service/archivo/MjI5NDA4/pdf>

² Acuerdo Nacional. (2021). *Políticas de Estado del Acuerdo Nacional*. Disponible en: <https://acuerdonacional.pe/politicas-de-estado-del-acuerdo-nacional/politicas-de-estado/politicas-de-estado-castellano/>